



INDICE:

1. OBJETIVO
2. ANTECEDENTES Y ÁMBITO
3. NORMAS DE BUEN GOBIERNO
 - 3.1. La Junta Directiva y La Comisión Delegada
 - 3.2. El Secretario General
 - 3.3. El Comité de Auditoría y Control
 - 3.4. Normas de Actuación
 - 3.4.1. Objetivo
 - 3.4.2. Alcance.
 - 3.4.3. Retribuciones
 - 3.4.4. Control y Gestión Ordinaria
 - 3.4.5. Relaciones con Terceros
 - 3.4.6. Normativas de Subvenciones
 - 3.4.7. Aspectos Técnicos Deportivos
 - 3.4.8. Código de Ética Deportiva
4. DISPOSICIÓN DEROGATORIA
5. ANEXOS
 - Código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24-09-1992



1. OBJETIVO

Establecer un conjunto de normas dirigidas a aumentar la transparencia y mejorar la gestión y control de las transacciones económicas de la Real Federación Española de Voleibol.

2. ANTECEDENTES Y ÁMBITO

El Consejo Superior de Deportes, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y, en aras de una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, estima conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular, de forma sistemática y ordenada, el “gobierno corporativo” de las Federaciones Deportivas Españolas, como un instrumento eficaz y necesario que contribuya a una mayor transparencia en la gestión de las mismas.

Este Código formula recomendaciones que pretenden sintetizar medidas o prácticas de buen gobierno, así como ofrecer a la consideración de las Federaciones Deportivas Españolas un catálogo de medidas que, en uso de su libre autonomía y de sus facultades de autorregulación, podrán adoptar en sus estatutos o reglas de funcionamiento orgánico.

La medida del cumplimiento o no de dicho código, constituirá un importante baremo a efectos de concretar el importe de la subvención que el C.S.D. distribuye, cada ejercicio, a cada una de las Federaciones Deportivas Españolas.

El ámbito objetivo del presente código formula recomendaciones que sintetizan prácticas de buen gobierno en las federaciones deportivas y afecta a la gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones...) que efectúen, independientemente, de que éstas estén financiadas o no con subvención pública.

El Código de Buen Gobierno de la RFEVB, que es de obligado cumplimiento para los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Delegada, según se establece en la *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2005 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes*.

3. NORMAS DE BUEN GOBIERNO

3.1. LA JUNTA DIRECTIVA Y LA COMISIÓN DELEGADA

Los miembros de la Junta Directiva y/o de la Comisión Delegada tienen el **deber de actuar con lealtad** respecto a la Federación y se impone el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión, en la que pudieran tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva y/o de la Comisión Delegada.
- e) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
- f) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.

- g) En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman las Federaciones, la Junta Directiva y/o la Comisión Delegada, deberá remitir, obligatoriamente, a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de su celebración, fotocopia completa del Dictamen de Auditoría, Cuentas Anuales, Memoria y Carta de Recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma, en el mismo plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y, en cualquier caso, siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

3.2. EL SECRETARIO GENERAL

Las funciones del Secretario General se encuentran recogidas en el Estatuto de la RFEVB, con las mismas competencias que se establecen en el Código de buen gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas.

El Secretario General de la Junta Directiva, que tendrá voz pero no voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

3.3. EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL

a) COMPOSICIÓN Y COMETIDO

Podrá formar parte de este comité cualquier persona designada por el Presidente de la RFEVB y aprobada por la Junta Directiva.

El Comité estará formado por, al menos, 3 miembros, actuando uno de ellos como Presidente del Comité y asesorados por el Secretario General de la Federación.

El cometido básico del Comité de Auditoría consiste en evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del auditor externo de la Federación.

b) FUNCIONAMIENTO INTERNO

La intervención del Comité será por mandato de su Presidente y, actuará cuantas veces sea necesario, para lograr su cometido.

Se realizarán los controles necesarios para asegurar el cumplimiento de los diferentes sistemas y procedimientos de control y gestión ordinaria de la federación.

El Presidente del Comité elevará las recomendaciones o conclusiones al Presidente de la RFEVB y al Secretario General.

3.4. NORMAS DE ACTUACIÓN

3.4.1. OBJETIVO

Determinar las pautas y normas de actuación generales en los que debe basarse la gestión de la RFEVB en lo referente a retribuciones, control y gestión ordinaria, relaciones con terceros, subvenciones, aspectos técnicos deportivos y código de ética deportiva.

Dichas pautas y normas serán ampliadas y detalladas en los manuales de procedimientos que deberán ser redactados por la RFEVB y aprobados por la Junta Directiva.

3.4.2. ALCANCE

Será de aplicación, desde el punto de vista de intervención o responsabilidad, a todos los miembros del Junta Directiva de la RFEVB, así como a todo el personal de la Federación que tengan

responsabilidades de Dirección, Control, Gestión, así como aquellas que tengan funciones de adquisición, contratación o que puedan comprometer gastos de cualquier índole, bien sea para bienes o enseres de carácter general o para adquisiciones directas para algún miembro de la federación, administrativo, técnico o directivo.

3.4.3. RETRIBUCIONES

- a) Prohibición, salvo expresa autorización del Consejo Superior de Deportes, de realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.
- b) No se podrá retribuir, contra el presupuesto federativo, los gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la RFEVB, salvo casos excepcionales, de los que se informarán adecuadamente al C.S.D.
- c) Deberá figurar en la memoria económica de la RFEVB, la información de retribuciones dinerarias o en especie, por cualquier concepto, satisfechas a los miembros de los órganos de gobierno de la RFEVB.

3.4.4. CONTROL Y GESTIÓN ORDINARIA

El sistema de control y gestión ordinaria se guiará en base a un manual de procedimientos y normativas que deberán ser redactados por la RFEVB y aprobados por la Junta Directiva de la RFEVB y que deberá contener los siguientes contenidos mínimos:

- a) Regulación de un sistema de segregación de funciones en que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

Para garantizar la segregación de funciones a nivel de pagos, la RFEVB establecerá un sistema con al menos dos firmas mancomunadas en los pagos por transferencia, talones o cualquier otro sistema digital que pueda establecerse.

Si existieran tarjetas de débito o crédito de empresa asignadas al Presidente de la RFEVB, a algún miembro de Junta Directiva o a otro personal, se deberán comunicar al Comité de Auditoría y Control quién supervisará las transacciones que se hayan realizado e informarán del uso de las mismas a los órganos de gobierno de la RFEVB, si es requerido por estos, o si el Comité lo considera necesario.

- b) Regulación del sistema de autorizaciones de operaciones (especialmente la de compras y contratación de servicios y personal) donde se fijará quién o quienes deben autorizar con su firma, en función del presupuesto, su cuantía y otros, cada una de las operaciones que realice la Federación.

Cuando se trate de ofertas de terceros sobre las distintas necesidades de la Federación, se establecerán los siguientes criterios:

- En la adquisición de INVERSIONES y cuando la cuantía a formalizar supere los 30.000€, será necesario que la actuación a realizar se efectúe solicitando, al menos, tres ofertas a otros tantos posibles suministradores.
- Cuando se trate de adquisición de bienes de equipo, prestación de servicio por empresas de consultoría o asistencia técnica, igualmente, se requerirá la solicitud de tres ofertas, cuando la cuantía a contratar supere los 12.000 €.

En ambos casos, será obligatorio la realización de un estudio por la Secretaría General o el responsable de la actuación o gasto, previo a la contratación final y a la aprobación del Presidente, donde se establezcan, claramente, la objetividad de la decisión final, en virtud de la mejor relación precio/calidad.

- c) Regulación del tratamiento de la información y documentación contable, donde se establezcan los soporte documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer hasta el término de la operación.
- d) Establecimiento de un riguroso sistema presupuesto y de gestión.
- e) Redacción anual de las normativas de Subvenciones a Clubes y a Federaciones Autonómicas
- f) Redacción anual de las normativas de premios y becas a deportistas.

Para una mejor independencia, en el control del cumplimiento de los procedimientos que se establezcan, el Comité de Auditoría y Control será el máximo responsable del sistema de supervisión interna.

3.4.5. RELACIONES CON TERCEROS

- a) Desde el punto de vista de la transparencia informativa, los Directivos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la RFEVB.
- b) Se informará, anualmente, a los órganos competentes, que así lo soliciten, sobre el volumen de transacciones económicas que la RFEVB mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.

3.4.6. NORMATIVAS DE SUBVENCIONES

Con periodicidad anual, la RFEVB podrá conceder subvenciones a las Federaciones Autonómicas y Clubes. Tanto sus cuantías, como su normativa, serán aprobadas por los órganos de gobierno que, según los Estatutos, correspondan en cada caso.

3.4.7. ASPECTOS TÉCNICOS DEPORTIVOS

La RFEVB elaborará anualmente una planificación técnico-deportiva acordada con el CSD en la que se incluirá los contenidos mínimos que éste establezca. Dicha planificación podrá contener la siguiente información:

- a) Planificación de actuaciones: concentraciones y competiciones, en los que participarán las distintas selecciones o grupos de trabajo.
- b) Normativa de los criterios de distribución de las becas, ayudas o premios por participación con las selecciones o por la obtención de resultados.
- c) Cualquier otra información requerida por el CSD y los órganos de Gobierno de la RFEVB.

La RFEVB se compromete a cumplir las normativas de participación internacional del CSD y a realizar la petición para la autorización de la organización de competiciones internacionales en España.

Anualmente se presentará una memoria deportiva con los requisitos mínimos exigidos por el CSD y los órganos de Gobierno de la RFEVB, así como cuantos informes sean requeridos.

3.4.8. CÓDIGO DE ÉTICA DEPORTIVA

Los miembros de los órganos de Gobierno de la RFEVB (Junta Directiva y Comisión Delegada) deben conocer y se exigen el cumplimiento del "Código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24-09-1992"



4. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este código fue es aprobado por la Comisión Delegada en su reunión del 25 de junio de 2010 y deroga en su totalidad el anterior código de 30 de septiembre de 2005.

Esté código entrará en vigor al día siguiente del de su aprobación.

5. ANEXOS

- Código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24-09-1992